

RESOLUCIÓN No. 209

(3.1 MAY 2024)

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE FORTALEZCAN EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA DE CAJICÁ (PUEFAAC) EN EL MUNICIPIO DE CAJICA.”

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el literal d) numeral 1º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política prevé, en el artículo 2, como fines del Estado: *“(...) Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes en ella consagrados; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación ()”* y en el artículo 311, que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde *“(...) Prestar los servicios públicos que determine la ley, construir Las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (...)”*.

Que así mismo, los artículos 113 y 209 de la Constitución Política, respectivamente, señalan que: *“Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.*

Que igualmente, el artículo 311 de la Carta Constitucional establece que, al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde *“(...) 2 Prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (...).*

Que, la Constitución Política en su artículo 366 preceptúa: *“El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.*

Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Que, la Secretaría De Ambiente Y Desarrollo Rural, justifica la necesidad en estudio previo teniendo en cuenta que: *“...el Municipio de Cajicá cuenta con el programa de Uso Eficiente y ahorro del Agua PUEFAAC el cual contiene el análisis de la situación actual en el municipio basado en el diagnóstico de la oferta de las fuentes de abastecimiento hídrico y la demanda en función del número de usuarios. Aprobado mediante Auto DRSC N° 1815 del 17 de agosto de 2017 “Por el cual se aprueba un Programa de Uso eficiente y ahorro del Agua y se toman otras determinaciones”; emitido por la Corporación Autónoma de Cundinamarca (CAR). Allí se plantean nueve proyectos así: 1. Reducción de pérdidas, 2. Manejo del agua lluvia y reúso del agua, 3. Fortalecimiento a la medición, 4. Educación ambiental, 5. Tecnologías de bajo consumo, 6. Protección de zonas de manejo especial. 7. Gestión del riesgo del recurso hídrico, 8. Identificación y aplicación de los incentivos tarifarios, económicos y/o sanciones, 9. Acciones de identificación y participación comunitaria entre los usuarios de la cuenca.*

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co



Certificaste No. 1 AT nnoo

Que El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022-2026, se propone 5 ejes de transformación alrededor del territorio; En ellos el agua y el medio ambiente hacen sinergia con los programas y proyectos sectoriales, definidos en diálogos vinculantes; El artículo 245 del PND plantea la formulación e implementación del programa Agua es vida, en los territorios marginados y excluidos, con el fin de brindar soluciones de agua potable y saneamiento básico a los sujetos de especial protección constitucional y a la población vulnerable, aplicando enfoques diferenciales y de género, de derechos, territorial e intersección.

Que, mediante oficio AMC-SADER-0942-2022 de 17 de agosto de 2022 y radicado CAR 20221068914 de 18 de agosto de 2022 se allego a la autoridad ambiental el documento de actualización por vencimiento de la vigencia (5 años) del PUEAA aprobado.

Que, como resultado de las mesas de trabajo entre la CAR y el municipio, el 8 de noviembre de 2022 mediante radicado CAR 09221001933 el documento ajustado con la incorporación de los proyectos mencionados con anterioridad a implementarse en la nueva vigencia, planteando esta al año 2027.

Que, la autoridad ambiental CAR aprobó el programa PUEAA por otros cinco años con la RESOLUCION DRSC N° 09237000150 de 14 de abril de 2023.

Que, la necesidad que se pretende solventar, con la ejecución del convenio a celebrarse, se relaciona con la misión del Municipio, pues corresponde a la línea estratégica No 1. "TEJIENDO FUTURO CAJICÁ CON TODA SEGURIDAD" Sector VIVIENDA (Vivienda, Ordenamiento Territorial, Equipamiento Municipal, Agua Potable y Saneamiento Básico), cuyo objetivo es "Construir e implementar proyectos que garanticen vivienda digna y propia a las familias de más escasos recursos de Cajicá, para disminuir el déficit cualitativo y cuantitativo habitacional y al mismo tiempo proyectos residenciales de alto nivel que contribuyan al equilibrio de las finanzas públicas del municipio" del Plan de Desarrollo y meta 84 "Personas capacitadas (PUEAA) y meta 85 "eventos de educación informa en agua y saneamiento básicos realizados (PUEAA).

Que, de conformidad al artículo 5° de la Ley 115 de 1994, se consagra como uno de los fines de la educación, la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.

Que, con ocasión del artículo 3° de la Ley 152 de 1994, literal h, se dispuso, en aras de la sustentabilidad Ambiental, que, para posibilitar un desarrollo socioeconómico en armonía con el medio natural, los planes de desarrollo deberán considerar en sus estrategias, programas y proyectos, criterios que les permitan estimar los costos y beneficios ambientales para definir las acciones que garanticen a las actuales y futuras generaciones una adecuada oferta ambiental.

Que, en virtud de lo establecido en la Ley 115 de 1994 Artículo 5°, numeral 10, se determinó la importancia de la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación; Además conforme, la estructura del servicio público educativo está organizada para formar al educando en la protección, preservación y aprovechamiento de los recursos naturales y el mejoramiento de las condiciones humanas y del ambiente.

Que, los propósitos fundamentales de la educación ambiental son: fortalecer los valores sociales, acordes con el desarrollo sostenible y posibilitar la comprensión del ambiente, desde la interrelación de sus factores socioculturales y naturales, con el fin de generar en los individuos y colectivos del país, una participación responsable en los espacios de decisión para la gestión ambiental.

Que, para impulsar y fortalecer las estrategias de la Política Nacional de Educación Ambiental particularmente los Proyectos Ambientales Escolares - PRAE en el contexto de los Proyectos Educativos Institucionales -PEI, los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental PROCEDA, y los Comités Técnicos Interinstitucionales de Educación Ambiental CIDEA, es importante la participación, cooperación y concertación, entre los estamentos educativos ambientales, estatales y privados del país. Así las cosas, para lograr la mayor eficiencia en la acción de las autoridades educativas y ambientales es fundamental definir de manera coordinada, las líneas orientadoras de los procesos educativos ambientales.



— ALCALDÍA —
MUNICIPAL DE CAJICÁ

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 **Teléfono:** PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co



Certificate No.
LAT - 0988

Que, el Municipio de Cajicá cuenta con una política de seguridad alimentaria y nutricional 2015-2025 establecido por el Decreto 074 de 2015, que dentro de sus objetivos específico se encuentra la de garantizar la disponibilidad de alimentos nutritivos y el acceso oportuno y permiten a la población del Municipio de Cajicá a alimentos nutritivos, seguros e inoctrinos y promover las condiciones ambientales y de salud que favorezcan el aprovechamiento biológico de los alimentos y un adecuado estado nutricional de la población.

Que, estos objetivos específicos son logrados a través del PUEFAAC al implementar alternativas de reúso de agua residual y uso de agua lluvia, garantizando la disponibilidad de alimentos nutritivos y el acceso oportuno para la población del Municipio de Cajicá.

Que, a su vez, se debe mantener el abastecimiento de alimentos a precio justo y promoción de procesos productivos para el autoconsumo a través del uso de agua potable, pero con estrategias del ahorro y uso eficiente del agua planteado por el PUEFAAC.

Que el acuerdo 13 de 17 de noviembre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL - SIGAM Y SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL AMBIENTAL -CAM ", tiene como uno de sus objetivos la implementación de mecanismos para mejorar la calidad de vida, propulsar el desarrollo sostenible y satisfacción de necesidades a los habitantes del municipio, que así mismo se busca con la aplicación de este acuerdo que el funcionamiento del Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM) funcione en materia de planificación, prestación de servicios públicos, administración y control ambiental y sanitario, prevención y mitigación de impactos y cultura ciudadana, para lo cual crear la cultura de ahorro eficiente de agua a través de PUEFAAC apoyara y reforzara el cumplimiento de los objetivos propuestos en el acuerdo 13 de 2021.

Que, así mismo el Decreto municipal 071 de 2022, adopto los lineamientos para formulación, implementación, seguimiento y Control del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA en el cual se busca velar y fomentar el uso racional de los recursos naturales y acciones tendientes a la promoción y acciones adecuadas de los mismos en las diferentes actividades de la Administración Municipal, dentro del cual se pretende dar alcance al Decreto con las actividades a desarrollar en el presente convenio.

Que, el Decreto 153 de 2023 estableció las medidas para la reducción progresiva de plásticos de un solo uso en los procesos de la administración central y las entidades descentralizadas del municipio de Cajicá, así las cosas, poder mediante estas actividades fortalecer la cultura ambiental.

Que para ello, mediante Decreto 074 de 27 de marzo de 2023, se conformó, ajusto y actualizo el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental(CIDEA), que procura, entre otras cosas, la articulación de los proyectos ambientales escolares de las instituciones educativas del municipio y los proyectos ciudadanos de educación ambiental en torno a un mismo tema que responda a la problemática ambiental priorizada del municipio, situación que se pretende satisfacer a través de las actividades de educación ambiental y manejo de agua lluvia destinadas a esta población.

Que el municipio no cuenta con fuente de abastecimiento de agua potable propia y considerando los diversos problemas ambientales que existen en cuanto a la alteración del recurso hídrico (cambio climático, calentamiento global, contaminación del recurso), se hace necesario fortalecer el programa de uso eficiente y ahorro del agua en el municipio mediante estrategias de educación ambiental (capacitaciones y/o campañas) dirigidas a los diferentes sectores del municipio, sensibilizando a la comunidad sobre la importancia del agua potable, incentivos tarifarios, mecanismos de medición y ejecución de tecnologías apropiadas, motivando el ahorro de agua en las viviendas. "

Que, el Municipio de Cajicá cuenta con 38.757 Suscriptores y en el mes de enero de 2024 el Municipio compro al Acueducto de Bogotá, 553.369 m³ que corresponde a \$556.418.060 millones de pesos y la EPC facturo 949.148 m³ que corresponde a \$2.778.772.937 millones de pesos (En el municipio de Cajicá se factura bimestral)

Uso	Estrato	N° de Usuarios	Consumo Lectura m³
Residencial	01	1035	24239
Residencial	02	6467	137728
Residencial	03	12073	26144
Residencial	04	10684	273950
Residencial	05	4817	130872
Residencial	06	1383	50191



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 **Teléfono:** PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co

Handwritten signature and initials



Subtotal		36459	643124
----------	--	-------	--------

Uso	Estrato	N° de Usuarios	Consumo Lectura m ³
Comercial	00	1786	39316
Comercial	01	289	36620
Subtotal		2075	75936

Uso	Estrato	N° de Usuarios	Consumo Lectura m ³
Industrial	00	43	2670
Industrial	01	50	30882
Subtotal		93	33552

Uso	Estrato	N° de Usuarios	Consumo Lectura m ³
Oficial	00	59	6616
Oficial	01	29	6597
Subtotal		88	13213

Uso	Estrato	N° de Usuarios	Consumo Lectura m ³
Especial	00	29	1493
Especial	01	13	13128
Subtotal		42	14621

Que, teniendo en cuenta los resultados de los convenios interadministrativos 004 -2021, 011-2022, 004-2023, se puede concluir que las estrategias implementadas a través del PUEFAAC han sido efectivas logrando un ahorro acumulado de 7% en el consumo de agua potable para el periodo 2020 – 2023, con variaciones del 5% 2020 – 2021, 2% 2021 – 2022 – 2023. Esto validado con EPC en función del número de suscriptores y el total del consumo doméstico.

Que, el Municipio de Cajicá en desarrollo de sus competencias y a través de la Secretaria de Planeación, formulo proyecto de inversión pública bajo el certificado de inscripción 096-2023 **BPIN 2021251260002 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – (PUEAA) PARA EL MUNICIPIO DE CAJICÁ.**

Que, la Ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen la celebración de los convenios de las entidades estatales.

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual prevé que: *“La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales”.*

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015 señala: *“Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

(...).

Que, para la celebración del presente convenio, se dará aplicación al artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, que establece que la modalidad de selección de contratación directa procederá en los Contratos Interadministrativos, (...) *“siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...), y así mismo lo previsto en el Decreto 1082 de 2015: “Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.”*



Que, se configura la causal establecida el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, la cual expresa: *Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa*; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del presente decreto: *“Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales.”*

Que la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICÁ S.A E.S. P** es un establecimiento público del sector descentralizado del orden Municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, así como actividades complementarias.

Que teniendo en cuenta lo anterior procede la contratación directa con la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICÁ S.A E.S. P**, con fundamento en la causal de contratar entre entidades estatales para que se desarrolle el objeto de **AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE FORTALEZCAN EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA DE CAJICÁ (PUEFAAC) EN EL MUNICIPIO DE CAJICA.**

Que en razón al objeto social de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICÁ S.A E.S. P**, dada su naturaleza de empresa prestadora de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo y servicios complementarios, se considera que es una entidad idónea para la celebración de un convenio interadministrativo acudiendo a la contratación directa que además cuenta con experiencia en actividades como las que se pretenden desarrollar con el convenio a celebrar, dotada de una estructura administrativa que permite desarrollar los procesos necesarios para dar cumplimiento a las diferentes actividades que deban desarrollarse.

Que, la Secretaría de Hacienda expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000368 del 09 de febrero de 2024, por valor de **QUINIENTOS VEINTE Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$529.285.598)**, que garantiza la suscripción del convenio.

Que, la Alcaldesa Municipal está autorizada para contratar en virtud del artículo 55 del Acuerdo Municipal N° 015 del 26 de octubre de 2023, *“Por medio del cual se expide el presupuesto anual de rentas e ingresos y de gastos e inversiones del municipio de Cajicá para la vigencia fiscal 1° de enero al 31 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones”*.

En mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Municipal de Cajicá, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la procedencia de la modalidad de Contratación Directa bajo la causal establecida el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, para la celebración del Convenio Interadministrativo entre el **MUNICIPIO DE CAJICA** y la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICÁ S.A E.S. P**, identificada con NIT. **832.002.386-5**, representada legalmente por **JAIRO PINZON GUERRA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.329.994 expedida en Bogotá D.C.**, con capacidad para contratar, en su calidad de Gerente General, posesionado mediante Acuerdo No. JDEPC-022 del 13 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto del Convenio Interadministrativo a celebrar entre el **MUNICIPIO DE CAJICÁ** y la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CAJICÁ S.A E.S. P**, corresponde a: **“AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE FORTALEZCAN EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA DE CAJICÁ (PUEFAAC) EN EL MUNICIPIO DE CAJICA.”**

ARTÍCULO TERCERO: El término de duración del convenio interadministrativo será de **SIETE (07) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías cuando haya lugar y e inicio en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: El valor estimado del convenio a celebrarse corresponde a la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$550.085.598)**, discriminados de la siguiente manera: a) la Alcaldía Municipal de Cajicá aportará en dinero la suma de **QUINIENTOS VEINTE Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$529.285.598):**

CDP No. 2024000368 del 09 de febrero de 2024			
RUBRO/ FUENTE	NOMBRE	VALOR CDP	VALOR CONVENIO
23010603- 2021251260002-	Fortalecimiento técnico y operativo del programa de uso eficiente y ahorro del agua/ VARIOS/ADMINISTRACIÓN CENTRAL/Personas capacitadas. (Programas de PUEEA) (Programa de PSMV) INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$529.285.598	\$529.285.598

b) La **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ S.A E.S.P.** realizará un aporte en dinero de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$20.800.000)**; incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir la Entidad Cooperante.

DISPONIBILIDAD No. 2024000115 del 05 de febrero de 2024			
RUBRO/ FUENTE	NOMBRE	VALOR CONVENIO	VALOR CDP
202401	Servicio de asesoría en ingeniería / Coordinador PUEFAAC	\$20.800.000	\$20.800.000

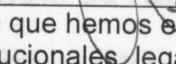
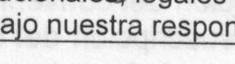
ARTÍCULO QUINTO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en la Página Web dirección www.colombiacompra.gov.co COLOMBIA COMPRA EFICIENTE SECOP II, en aplicación de la Ley 527 de 1999, por lo que será responsabilidad de los participantes conocerlos estos a través de este mecanismo interactivo.

ARTÍCULO SÉXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a los **13 1 MAY 2024**

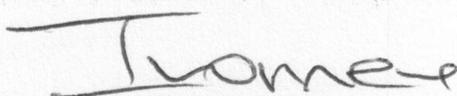

FABIOLA JÁCOME RINCÓN
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Valentina Rico Gamboa		Profesional Universitario Dirección Operativa de Contratación
Revisó	Claudia Poveda Bernal		Abogada – asesora del Despacho
Revisó	Fredy Santos Montealegre		Asesor- Dirección de contratación
Aprobó	Laura Camila Carvajal Díaz		Directora Operativa Dirección de Contratación
Aprobó	Ricardo A. Sánchez Rodríguez		Secretario General

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

CONSTANCIA DE PUBLICACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la presente Resolución No. 209 de mayo treinta y uno (31) de dos mil veinticuatro (2024) en la cartelera oficial de la Alcaldía, ubicada en la Calle 2 No. 4-07 del municipio de Cajicá, siendo las ocho (8:00A.M.) del día cinco (05) de junio de dos mil veinticuatro (2024).



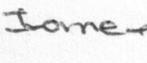
EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

CONSTANCIA DE DESFIJACION

La Resolución No. 209 de mayo treinta y uno (31) de dos mil veinticuatro (2024), se desfijará de la cartelera oficial el día seis (06) de junio de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cinco y treinta (5:30 P.M) de la tarde. La presente constancia se suscribe para efectos de firmeza del acto administrativo, en los términos del artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



EDNA IVONNE DE LA CRUZ ORTIZ
Técnico Administrativo

Proyectó: Ivonne de la Cruz – Técnico Administrativo 
Revisó: Claudia Poveda – Asesora del Despacho 